



Oficina Asesora Jurídica

Decreto 1023 de 2012 – Art. 11.

1. Asesorar al Superintendente y a las demás dependencias de la Superintendencia en la interpretación de las normas que rigen sus servicios y funciones;
2. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen servicios y funciones de la Superintendencia;
3. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos y convenios de competencia de la Superintendencia;
4. Compilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia, la doctrina, y normativa interna, relacionados con la actividad de la Superintendencia, y velar por su actualización y difusión;
5. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Superintendencia;
6. Dirigir, orientar, coordinar y controlar los procesos que se instauren en contra de la Superintendencia o en los que ésta pueda tener interés.
7. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la ley o los reglamentos.